

CAMBIOS

DIVISAS	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
100 Cruceiros (2)	1,79		1,81	
1 Peso mejicano	4,61		4,66	
1 Peso colombiano	2,70		2,73	
1 Peso uruguayo	0,35		0,36	
1 Sol peruano	1,84		1,86	
1 Bolívar	12,86		12,99	
1 Peso argentino	0,15		0,16	
100 Dracmas griegos	193,01		193,98	

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 Cruceiros inclusive.

Madrid, 20 de febrero de 1967.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 3 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Luis García Ramos y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 19.051, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Luis García Ramos, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 8 de octubre de 1965 sobre imposición de multa al «Cine Pompeya», de Madrid, ha recaído sentencia en 16 de diciembre de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del recurso número 19.051, de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro, en nombre y representación de don Luis García Ramos, Empresario del «Cine Pompeya», de esta capital, sobre sanción de 50.000 pesetas impuesta por el Ministerio de Información y Turismo de fecha 8 de octubre de 1965, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, impugnada por encontrarse ajustada a derecho. Sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1967—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se modifica la base tercera de la Orden de 6 de septiembre de 1966 por la que se convocaba concurso para la concesión de un premio de 150.000 pesetas al mejor trabajo monográfico inédito sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España».

Ilmos. Sres.: La Orden de 6 de septiembre de 1966, que convocaba concurso para la concesión de un premio de 150.000 pesetas para el mejor trabajo monográfico inédito sobre el tema «Historia del Derecho de Prensa e Imprenta en España», fijaba como término del plazo para la presentación de trabajos el día 1 de marzo de 1967. Teniendo en cuenta la complejidad del tema sobre el que se convocaba concurso y la necesidad de documentarse suficientemente para un trabajo de verdadera importancia, y dado que la documentación necesaria se halla esparcida en numerosos Archivos y Centros documentales españoles, lo que de modo natural dificulta el trabajo de los concurrentes, y a fin de facilitar una mayor perfección de los resultados que éstos puedan obtener, parece aconsejable una ampliación del plazo previsto y señalado para la presentación de estos trabajos.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado modificar la base tercera de la mencionada convocatoria, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Tercera.—La presentación de originales se realizará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, y el plazo para la presentación de los mismos finalizará el día 1 de julio de 1967.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 2 de junio de 1966, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pendía ante la Sala en única instancia, entre don Juan Jerez Humanes, recurrente, representado por el Procurador don Enrique Ruano del Campo, bajo la dirección del Letrado don Manuel Gómez Santamaría, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 14 de abril de 1964, sobre rescisión de contrato, se ha dictado, el 2 de junio de 1966, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Jerez Humanes contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre rescisión del contrato de beneficiario del local comercial y vivienda anexa, situados en el número cinco de la calle E del grupo de viviendas protegidas «Federico Mayón», en Jerez de la Frontera, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerra.—José Samuel Roberes.—José de Olivés.—Adolfo Suárez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 10.568, 10.583, 10.608, 10.657, 10.674, 10.943 y 11.742, interpuestos por don Antonio Cano Molina, don Jesús Alburquerque García y otros contra Orden de 21 de noviembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados números 10.568, 10.583, 10.608, 10.657, 10.674, 10.943 y 11.742, seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por don Antonio Cano Molina y don Jesús Alburquerque García y otros, demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1961 sobre expropiación de las parcelas números 223, 264, 238 y 241, 299, 309, 46 y 131, sitas en el polígono «La Fama», de Murcia, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar así a la caducidad como a la inadmisibilidad de los recursos números 10.568, 10.583, 10.657 y 11.782, alegada por el Defensor de la Administración, pero sí a la inadmisibilidad del interpuesto por don Antonio López Sánchez, con número de Registro General 10.674, debemos declarar y declaramos que el precio a pagar en estimación parcial del recurso contencioso-administrativo interpuesto por los